



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 88
(Del 13 d agosto de 2026)**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 71 DE 8 DE JUNIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ UNA EXONERACIÓN ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS INOPERATIVOS “CHATARRA”, PERTENECIENTES A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA 120 A LOS 65 CON EL OBJETIVO DE FACILITAR SU RETIRO DEFINITIVO DEL REGISTRO VEHICULAR Y SE INCORPORAN COMO BENEFICIARIOS A LOS PROGRAMAS SENAPAN, ÁNGEL GUARDIÁN Y RED DE OPORTUNIDADES.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, reconoce al Municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, con personalidad jurídica propia y facultad para administrar los intereses locales.
2. Que el artículo 242 de nuestra Carta Magna, establece que los Municipios tienen entre sus funciones ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
3. Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 y demás normas concordantes, reconoce al Concejo Municipal como la máxima corporación normativa y deliberante del Municipio, encargada de regular la vida jurídica del distrito mediante acuerdos y resoluciones de obligatorio cumplimiento dentro de su jurisdicción.
4. Que corresponde al Municipio velar por el bienestar general de sus habitantes y promover medidas que favorezcan el desarrollo social y económico de la comunidad.
5. Que existen en el Distrito de Los Santos, un número considerable de personas de escasos recursos económicos, que mantienen registrados a su nombre vehículos inoperativos en condición de chatarras, sin posibilidad real de circulación.
6. Que la existencia de los referidos registros vehiculares puede afectar el acceso o permanencia de personas de escasos recursos económicos en programas del Ministerio de Desarrollo Social, al figurar como propietarios de bienes que en la práctica carecen de valor económico y utilidad.
7. Que mediante Acuerdo Municipal N°71 de 8 de junio de 2026, el Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, aprueba exonerar de impuestos municipales de circulación, a vehículos inoperativos que se encuentren en condición de chatarra y los contribuyentes beneficiados con el programa ciento veinte (120) a los sesenta y cinco (65) del Ministerio de Desarrollo Social, requieran gestionar su retiro definitivo de circulación ante las autoridades competentes.
8. Que para gestionar el retiro definitivo de dichos vehículos ante las autoridades competentes, los contribuyentes deben encontrarse paz y salvo con los impuestos municipales relacionados con la circulación vehicular, situación que les impide regularizar su condición registral y conservar los beneficios del programa ciento veinte (120) a los sesenta y cinco (65), debido a su condición económica.
9. Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Nota N°222/PCVCS/2026, del 8 de agosto de 2026, solicita al Concejo Municipal se incluya en el acuerdo de exoneración de impuestos municipales de circulación a los beneficiarios de los programas SENAPAN, Ángel Guardián y Red de Oportunidades, ya que en los mismos hay beneficiarios de TMC, que mantienen vehículo “chatarras” inscritos a su nombre.
10. Que es un deber de las autoridades municipales promover acciones orientadas al bienestar social de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, facilitando mecanismos que les permitan a estas personas cumplir con los trámites legales correspondientes y evitar afectaciones por su situación socioeconómica.



11. Que es conveniente y de interés público establecer una medida excepcional y temporal que permita la exoneración de impuestos, recargos e intereses municipales adeudados por vehículos en condición de chatarra, exclusivamente para los efectos de su retiro definitivo de circulación y cancelación registral ante las autoridades competentes.
12. Que la presente medida cumple con un fin social, favorece la actualización de los registros vehiculares, facilita la salida definitiva de circulación de vehículos chatarra y evita que personas en condición de vulnerabilidad pierdan el beneficio social de programas como ciento veinte (120) a los sesenta y cinco (65), SENAPAN, Ángel Guardián y Red de Oportunidades.
13. Que por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establecer una exoneración especial y extraordinaria del pago de los impuestos municipales de circulación, recargos e intereses acumulados, correspondientes a vehículos inoperativos que se encuentren en condición de chatarra y los contribuyentes beneficiados con programas como, Ciento veinte (120) a los sesenta y cinco (65), SENAPAN, Ángel Guardián y Red de Oportunidades del Ministerio de Desarrollo Social, requieran gestionar su retiro definitivo de circulación ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acogerse a este beneficio los interesados deberán presentar ante la Tesorería Municipal (Departamento de placas) los siguientes documentos.

- Certificación del MIDES
- Copia de cédula del contribuyente
- Nota de un Taller autorizado por la ATTT, que certifique que el vehículo no se encuentra en condiciones para circular.
 - Para el Municipio de Los Santos
 - Para Registro Vehicular

ARTÍCULO TERCERO: La exoneración contemplada en el presente acuerdo, será aplicable únicamente a los impuestos de circulación, para vehículos inoperativos “chatarras” pertenecientes a beneficiarios de los programas 120 a los 65, SENAPAN, Ángel Guardián y Red de Oportunidades, con el fin de facilitar su retiro definitivo del registro vehicular.

ARTICULO CUARTO: La Tesorería Municipal verificará el cumplimiento de los requisitos y expedirá la certificación correspondiente para que el interesado pueda realizar los trámites ante la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y demás entidades competentes.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficio establecido en el presente acuerdo municipal, tendrá vigencia hasta el mes de diciembre del año 2026, pudiendo ser prorrogado por el Concejo mediante acuerdo debidamente motivado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


YENIA R. RODRÍGUEZ
Presidente del Concejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


RAÚL A. MONTENEGRO
Alcalde Municipal
CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS




KAREN SAMANIEGO
Secretaria

Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 8 de Septiembre de 2026

SECRETARIA

